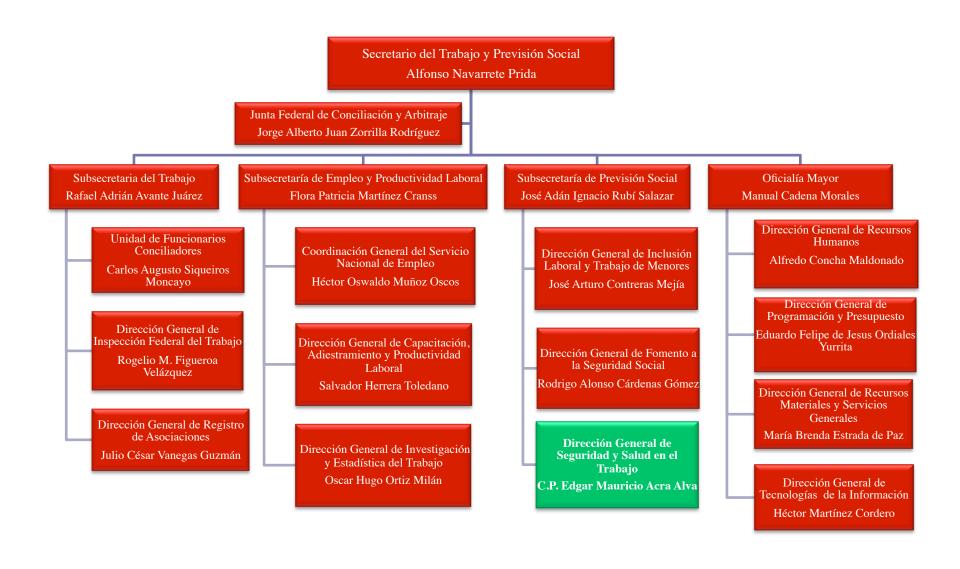




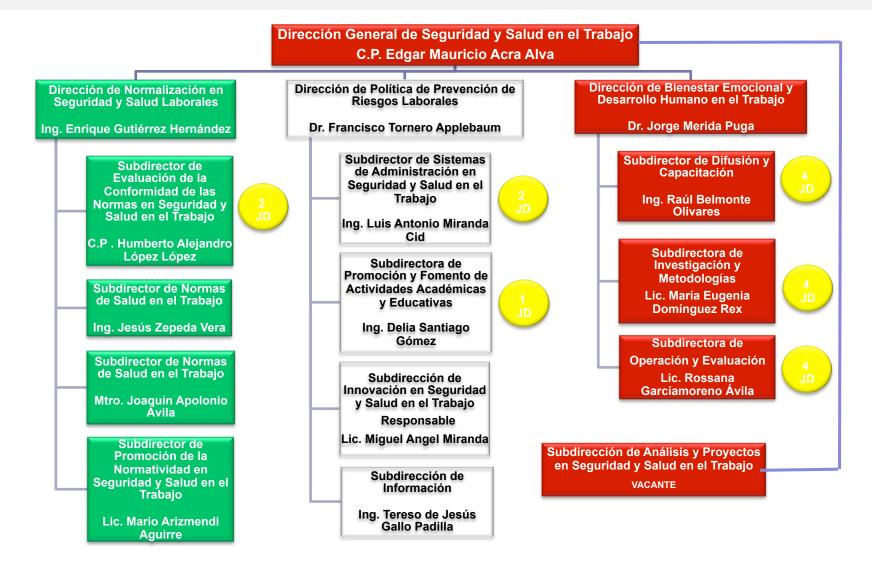


Proyectos Prioritarios de la Secretaría de Trabajo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

ORGANIGRAMA DE LA **STPS**



ORGANIGRAMA DE LA DGSST



METAS NACIONALES



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO META IV. México Próspero

Objetivo de la Meta Nacional 4.3 Promover el empleo de calidad

Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional

4.3.1 Procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral

4.3.2 Promover el trabajo digno o decente

4.3.3 Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo

4.3.4 Perfeccionar los sistemas y procedimientos de protección de los derechos de los trabajadores

PROGRAMA SECTORIAL DE LA STPS



OBJETIVOS

- 1. Impulsar el empleo de calidad e intermediar en el mercado laboral para favorecer, la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva
- 2. Democratizar la productividad laboral, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores
- 3. Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral
- 4. Conservar la paz laboral, así como fortalecer la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral

ESTRATEGIA 3.5



Propiciar trabajo digno o decente, para brindar empleo en condiciones óptimas de seguridad, y prevenir

- Acción 3.5.1 Participar con los factores de producción en la ejecución de las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo.
- Acción 3.5.2 Actualizar la regulación en seguridad y salud en el trabajo para la prevención de riesgos laborales.
- Acción 3.5.3 Suministrar los medios para facilitar el conocimiento y la autogestión de la regulación en seguridad y salud en el trabajo.
- Acción 3.5.4 Impulsar el establecimiento de condiciones seguras y saludables en los centros de trabajo.
- Acción 3.5.5 Fortalecer el control de organismos privados para la evaluación de la conformidad con las NOM's de seguridad y salud en el

ESTRATEGIA 2. 3



2.3 Promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores e impulsar el desarrollo de competencias laborales.

Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional

2.3.5 Fomentar el bienestar emocional y desarrollo humano de los trabajadores.





MARCO JURÍDICO VIGENTE DE LA DGSST

Marco Jurídico Vigente de la DGSST

Artículo	Síntesis		
Artículo 423, fracción VI	Inclusión del apartado para prevenir riesgos de trabajo y prestar primeros auxilios dentro del Reglamento Interior de Trabajo.		
Artículo 512 D	Obligación del patrón de ajustar sus establecimientos, instalaciones o equipos a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos o de las NOM's de la materia.		
Artículo 523 fracción I	Competencia de la STPS para la aplicación de las normas de trabajo.		
Artículo 527, último párrafo	Competencia de las autoridades federales en materia de seguridad y salud en el trabajo.		
Artículo 4	Facultad de la STPS para expedir las NOM's en la materia.		
de n el Artículo 6	Para la elaboración de NOM's, la STPS deberá justificar que las obligaciones o restricciones que se impongan eviten riesgos o peligros a la vida, integridad física o salud de los trabajadores y un cambio adverso y sustancial sobre el medio ambiente del centro de trabajo.		
	Para tal efecto, se deberán considerar los efectos a largo y a corto plazo; los efectos acumulados; la probabilidad, duración, irreversibilidad, ámbito geográfico y magnitud del riesgo; el número de personas afectadas o susceptibles de serlo; el impacto sobre el empleo y la actividad productiva, junto con una evaluación de los efectos que no puedan ser cuantificados en términos monetarios y la utilidad social.		
	Artículo 423, fracción VI Artículo 512 D Artículo 523 fracción I Artículo 527, último párrafo Artículo 4		

Marco Jurídico Vigente de la DGSST

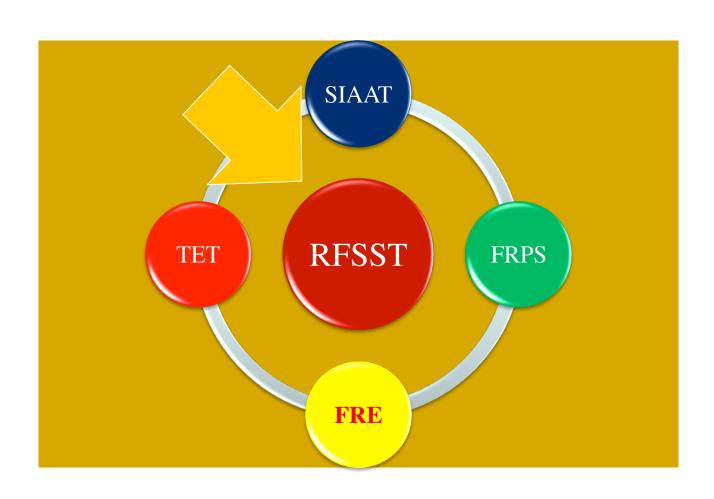
Ley	Artículo	Síntesis		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 123, Apartado "A", fracción XV	Responsabilidad del patrón de observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes.		
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 40, fracción I.	Facultad de la STPS para vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones del artículo 123 y demás de la Constitución, la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.		
	Artículo 40, fracción XI	Competencia de la STPS para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores y vigilar su cumplimiento.		
Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Artículo 24	XXVIII Fracciones		
Ley Federal del Trabajo	Artículo 132, fracción XVI	Obligación del patrón de instalar y operar las fábricas talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deba ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposicione establecidas en el reglamento y en las NOM's de I materia, a efecto de prevenir accidentes y enfermedade laborales, así como adoptar las medidas preventivas correctivas que determine la autoridad laboral.		
	Artículo 134 fracciones II y X	Obligación de los trabajadores de observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las NOM's de la materia y someterse a reconocimientos médicos.		

Marco Jurídico Vigente de la DGSST

Ley	Artículo	Síntesis		
Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el	Artículo 7	Para la elaboración de las NOM's, la STPS debe considerar los objetivos y finalidades a cumplir, el tipo escala de los centros de trabajo y la actividad actividades por regular.		
Trabajo	Artículo 111	La organización de la seguridad e higiene en el traba corresponde las autoridades, a los patrones trabajadores.		
	Artículo 3, fracción XI	Definición de NOM.		
	Artículo 38, fracción II	Competencia de las dependencias para expedir NOM's relacionadas con sus atribuciones.		
Ley Federal sobre	Artículo 40, fracción VII	Las NOM's establecen las condiciones de salud seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo y otros centros públicos de reunión.		
Metrología y	Artículo 41	Contenido de las NOM's.		
Normalización	Artículo 43	La elaboración de NOM's por parte de las dependencia será de acuerdo a sus atribuciones.		
	Artículos 44 al 47	Proceso de elaboración, modificación y publicación de l NOM's		
	Artículo 52	De la observancia de las normas para los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades.		
Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	Artículo 28	Contenido de las NOM's.		











SISTEMA DE AVISOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ley Federal del Trabajo 1970 (reforma 2012)





Ley Federal del Trabajo 1970 (reforma 2012)

Artículo 504.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

V. Dar aviso escrito o por medios electrónicos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y a la Junta de Conciliación y Arbitraje, dentro de las 72 horas siguientes, de los accidentes que ocurran, proporcionando los siguientes datos y elementos:

a) Nombre y domicilio de la empresa;

- b) Nombre y domicilio del trabajador; así como su puesto o categoría y el monto de su salario;
- c) Lugar y hora del accidente, con expresión sucinta de los hechos;
- d) Nombre y domicilio de las personas que presenciaron el accidente; y,
- e) Lugar en que se presta o haya prestado atención médica al accidentado.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social deberán intercambiar información





VI. Tan pronto se tenga conocimiento de la muerte de un trabajador por riesgos de trabajo, dar aviso escrito a las autoridades que menciona la fracción anterior, proporcionando, además de los datos y elementos que señala dicha fracción, el nombre y domicilio de las personas que pudieran tener derecho a la indemnización correspondiente.





TITULO ONCE

Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 523.- La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:

- I. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. A las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública;
- III. A las autoridades de las Entidades Federativas, y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo;
- IV. A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;
- V. Al Servicio Nacional de Empleo;
- VI. A la Inspección del Trabajo;
- VII. A la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos;
- VIII. A la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas;
- X. A la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;
- XI. A las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; y
- XII. Al Jurado de Responsabilidades.





Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 523.- La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:

- I. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - <u>Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo</u>
 - <u>Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo</u>





Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 523.- La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:

VI. A la Inspección del Trabajo;

- Inspección Federal del Trabajo
- Inspección Local del Trabajo





VI. A la Inspección del Trabajo;

Artículo 503.- Para el pago de la indemnización en los casos de muerte por riesgo de trabajo, se observarán las normas siguientes:

I. El Inspector del Trabajo que reciba el aviso de la muerte, o la Junta de Conciliación y Arbitraje ante la que se reclame el pago de la indemnización, mandará practicar dentro de las veinticuatro horas siguientes una investigación encaminada a averiguar qué personas dependían económicamente del trabajador y ordenará se fije un aviso en lugar visible del establecimiento donde prestaba sus servicios, convocando a los beneficiarios para que comparezcan ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, dentro de un término de treinta días, a ejercitar sus derechos;





Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones

ARTÍCULO 28. Las autoridades del trabajo podrán ordenar la práctica de Inspecciones extraordinarias en cualquier tiempo, incluso en días y horas inhábiles y procederán en los siguientes casos:

• • •

IV. Tengan conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en los Centros de Trabajo;

••





Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales CAPITULO I Disposiciones generales

Disposiciones generales

Artículo 523.- La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:

X. A la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;

XI. A las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; y

Artículo 898.- La Junta, para los efectos del artículo 503 de esta Ley, solicitará al patrón le proporcione los nombres y domicilios de los beneficiarios registrados ante él y en las instituciones oficiales; podrá además ordenar la práctica de cualquier diligencia, o emplear los medios de comunicación que estime pertinente, para convocar a todas las personas que dependían económicamente del trabajador fallecido a ejercer sus derechos ante la Junta.





Sanciones

En caso de incumplimiento se estableció en el artículo 1002 de la Ley Federal del Trabajo, que se impondrá multa de 50 (\$3,652) a 5000 (\$365,200) veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

<u>(Unidades de medida).</u>





NORMAS OFICIALES MEXICANAS

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL





Artículo 43.

Respecto de los **Factores de Riesgo Psicosocial** del Centro de Trabajo, los patrones deberán:

- I. **Identificar y analizar los puestos de trabajo** con Riesgo psicosocial por la naturaleza de sus funciones o el tipo de jornada laboral;
- II. Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos **traumáticos severos** o a actos de **Violencia Laboral**, y valorarlos clínicamente;
- III. Adoptar las medidas preventivas pertinentes para mitigar los Factores de Riesgo Psicosocial;





- IV. **Practicar exámenes** o evaluaciones clínicas al Personal Ocupacionalmente Expuesto a Factores de Riesgo Psicosocial, según se requiera;
- V. **Informar a los trabajadores** sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los Factores de Riesgo Psicosocial, y
- VI. Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de los exámenes o evaluaciones clínicas.





Son aspectos a considerar dentro de los Factores de Riesgo Psicosocial que derivan de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo: las **Condiciones Peligrosas** inherentes al mismo; cuando se realiza bajo

Condiciones Inseguras; que demanda alta responsabilidad, o requiere de una intensa concentración y atención por periodos prolongados.







Artículo 55.

Para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral, los patrones deberán:

- I. Definir políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral;
- II. Disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y para denunciar actos de Violencia Laboral;
- III. Realizar evaluaciones del Entorno Organizacional Favorable, tratándose de Centros de Trabajo que

tengan más de 50 trabajadores,





- IV. Adoptar las medidas preventivas pertinentes para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral; V. Difundir entre los trabajadores las políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral; los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional, así como las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral, y
- VI. Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional Favorable





NORMAS OFICIALES MEXICANAS

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO





En relación a los Factores de Riesgo Ergonómicos en el centro de trabajo, los patrones deberán:

- I. Contar con un análisis de los Factores de Riesgo Ergonómico de los puestos de trabajo expuestos a los mismos;
- II. Adoptar medidas preventivas para mitigar los Factores de Riesgo Ergonómico en sus instalaciones, maquinaria, equipo o herramientas del Centro de Trabajo;
- III. Practicar exámenes médicos al Personal Ocupacionalmente Expuesto;





- IV. Informar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los Factores de Riesgo Ergonómico;
- V. Capacitar al Personal Ocupacionalmente Expuesto sobre las prácticas de trabajo seguras, y
- VI. Llevar los registros sobre las medidas preventivas

adoptadas y los exámenes médicos practicados.





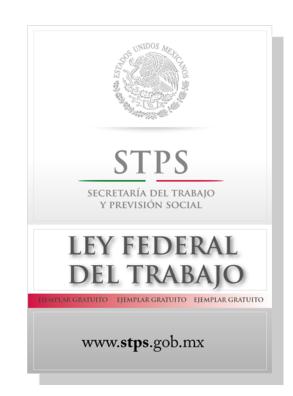
TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO







- El artículo 513 retoma la información de la Tabla de Enfermedades de Trabajo e incorpora la relativa a otros 112 padecimientos para totalizar 161.
- La referida tabla no se ha modificado desde la fecha de publicación en el año de 1970.







Configuración actual de la Tabla de Enfermedades de Trabajo

Apartado	No.	
Neumoconiosis y enfermedades bronco-pulmonares por aspiraciones de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral		
Enfermedades de las vías respiratorias producidas por inhalación de gases y vapores		
Dermatosis	18	
Oftalmopatías profesionales	16	
Intoxicaciones	36	
Infecciones, parasitosis, micosis y virosis	21	
Enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos	2	
Enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo	10	
Enfermedades producidas por radiaciones ionizantes y electromagnéticas, excepto cáncer		
Cáncer	4	
Enfermedades endógenas	6	









El artículo 515 de la Ley Federal del Trabajo encomienda a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la realización "...de investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la Medicina del Trabajo".





Objetivos Específicos

- Incorporar las nuevas enfermedades que han sido sustentadas por su relación con el trabajo y la afectación a la salud del trabajador;
- Determinar de manera precisa los trabajadores expuestos por el tipo de actividad y la afectación a su salud;
- Adicionar los elementos clínicos y de laboratorio requeridos para la elaboración del diagnóstico y evaluación de las enfermedades laborales, y
- Proveer la metodología para una evaluación objetiva de la capacidad residual de los trabajadores en función a su calidad de vida y aptitud para el trabajo.





Grupos y número de enfermedades de trabajo

Grupo	Denominación	Vigente	Propuesto	Variación
1.	Enfermedades infecciosas y parasitarias	21	40	19
II.	Cánceres de origen laboral	4	23	19
10.	III. Enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematopoyéticos		6	5
IV.	Trastornos mentales	1	3	2
V.	Enfermedades del sistema respiratorio	50	18	-32
VI.	Enfermedades del sistema digestivo		2	2
VII.	Enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos	18	6	-12
VIII.	Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	6	13	7
IX.	Intoxicaciones	37	40	3
X.	Enfermedades del ojo y del oído	19	26	7
XI.	Enfermedades de endocrinología y genito-urinarias	1	6	5
	Otras	3		-3
Total		161	183	22





Precisión del contenido de las Tabla de Enfermedades de Trabajo

- Datos de identificación de la enfermedad;
- Agentes o factores de riesgo que se relacionan con el trabajo y pueden causar la enfermedad;
- Actividades económicas y puestos de trabajo expuestos a dichos agentes o factores;
- Principales síntomas y signos para establecer el diagnóstico clínico de la enfermedad;
- > Estudios necesarios para sustentar el diagnóstico clínico;





Precisión del contenido de la Tabla de Enfermedades

- Características de la exposición laboral;
- > Criterios para establecer la relación causal de la enfermedad, y
- Propuesta de valuación para cada una de las alteraciones.





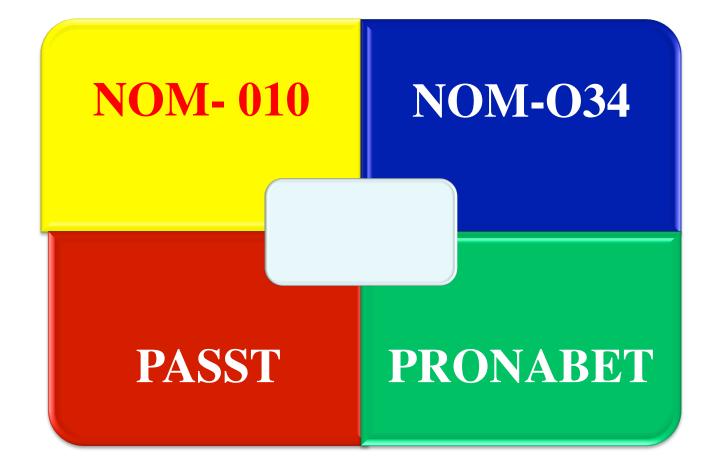
Precisión del contenido de la Tabla de Enfermedades

- Datos de identificación de la enfermedad;
- Agentes físicos, químicos o biológicos o factores de riesgo ergonómico o psicosocial que se relacionan con el trabajo y pueden causar la enfermedad;
- Actividades económicas y puestos de trabajo expuestos a dichos agentes o factores;
- Principales síntomas y signos para establecer el diagnóstico clínico de la enfermedad;
- Estudios necesarios para sustentar el diagnóstico clínico;
- Características de la exposición laboral;
- Criterios para establecer la relación causal de la enfermedad, y
- Propuesta de valuación para cada una de las alteraciones.























Proponer, al superior jerárquico, la promoción y seguimiento a la instrumentación de programas y acciones que fomenten entornos laborales y organizacionales favorables, que propicien condiciones óptimas de seguridad y salud para prevenir riesgos de trabajo, y que impulsen la atención preventiva de los trastornos psicosociales y el bienestar emocional en el trabajo; así como alentar acciones que favorezcan una mayor integración familiar, social y cultural en el ámbito laboral;







!!!MUCHAS GRACIAS !!!

Dr. Francisco Tornero Applebaum Director de Política de Prevención de Riesgos Laborales ftornero@stps.gob.mx

2000-5100 ext. 63517





DIRECCIÓN GENERAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Av. Paseo de la Reforma N°93 Piso 14, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030, Télefono (55) 2000-5100 Ext. 63425

dgsst@stps.gob.mx